



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, para incorporar el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca.

[BOLETÍN N° 16.183-10.](#)

[Objetivo](#) / **[Constancias](#) / **[Normas de Quórum Especial](#)**: no tiene. / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)**: no hubo. / **[Asistencia](#)** / **[Antecedentes de Hecho](#)** / **[Aspectos Centrales del Debate](#)** / **[Discusión en General y en Particular](#)** / **[Votación en General y en Particular](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 1 de agosto de 2023.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Prohibir subvenciones perjudiciales a la pesca.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial**: no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema**: no hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, SUBREI, la Subsecretaria, señora Claudia Sanhueza; la Jefa de la División Sudamérica, señora Karina Canepa; el Jefe de la División de Acuerdos Comerciales Megaregionales, señor José Manuel Campos, y la asesora, señora Camila Ostornol.

- Otros:

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, el asesor, señor Cristián Carvajal.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor, señor Diego González.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores, señora Lorena Escalona y señor Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor, señor Raúl Araneda.

- Del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor Octavio Tapia.

- De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora M. Teresa Urrutia.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 126-371](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que el decreto supremo N° 16, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 5 de enero de 1995, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo del mismo año, promulgó el "Acuerdo de Marrakech" por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los Acuerdos Anexos que se indican.

Agrega que el señalado Acuerdo consta de 16 artículos y 4 anexos. De estos últimos, el primero se desglosa, a su vez, en tres partes: 1A, 1B y 1C; el segundo anexo corresponde al "Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias"; el tercero al "Mecanismo de examen de las políticas comerciales"; y el cuarto a los "Acuerdos Comerciales Plurilaterales", que consideran cuatro Acuerdos, de los cuales dos se encuentran vigentes.

Respecto al contenido del primer anexo, precisa que el Anexo 1A corresponde a los "Acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías", y comprende catorce Acuerdos; el Anexo 1B al "Acuerdo general sobre el comercio de servicios y anexos (AGCS)"; y Anexo 1C, por último, al "Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)".

A continuación, expone que, de acuerdo a lo señalado en el artículo III del Acuerdo de Marrakech, las principales funciones de esta organización son: facilitar la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y favorecer la consecución de sus objetivos, siendo también el marco para la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales; servir de foro para las negociaciones comerciales entre sus Miembros; administrar el entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, y; administrar el Mecanismo de examen de las políticas comerciales de los Miembros, entre otras.

Asimismo, afirma que, en cuanto a su estructura, el órgano decisorio de más alto nivel de la OMC corresponde a la Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos sus Miembros y cuya principal función será adoptar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en los Acuerdos ya mencionados. Además, cuenta con un Consejo General, que desempeña las funciones de la Conferencia Ministerial durante los intervalos entre las reuniones de ésta. El Consejo General se reúne también para desempeñar las funciones del Órgano de Solución de Diferencias y del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

Adicionalmente, agrega, bajo la dependencia del Consejo General, se encuentran establecidos los siguientes Consejos: el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios; y el Consejo de los Aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual.

Dicho lo anterior, expresa que la OMC constituye el marco institucional multilateral para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros, que a la fecha alcanza a 164 Miembros que representan el 98% del comercio internacional.

Señala que, en el marco de la Conferencia Ministerial de Doha (2001), los Miembros de la OMC convinieron, entre otros temas, iniciar negociaciones en materia de normas de la OMC, respecto del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC). El párrafo 28 de la

Declaración Ministerial de Doha establece que: "[...] En el contexto de estas negociaciones, los participantes también procurarán aclarar y mejorar las disciplinas de la OMC con respecto a las subvenciones a la pesca, habida cuenta de la importancia de este sector para los países en desarrollo [...]".

Asimismo, indica que, en el contexto de la Conferencia Ministerial celebrada en Hong Kong, China (2005), los Miembros alcanzaron un mandato de negociación detallado sobre las subvenciones a la pesca, fortaleciendo algunas medidas en la materia, incluso mediante la prohibición de determinadas formas de subvenciones que contribuyan al exceso de capacidad y la sobrepesca, junto con disposiciones sobre trato especial y diferenciado. Con este mandato, la negociación se inició formalmente y por varios años los miembros discutieron diferentes propuestas de textos en el marco del Grupo de Negociaciones sobre las Normas de la OMC. Posteriormente, continua, en el año 2011, la negociación se interrumpió por un tiempo debido a la falta de convergencia entre los Miembros para alcanzar un resultado.

Expone que las negociaciones se revitalizaron gracias a la adopción, en septiembre de 2015, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, los que establecieron en su meta 14.6 lo siguiente: "De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados".

Con ello, afirma, se otorgó un nuevo mandato a la OMC para continuar este proceso. En consecuencia, las negociaciones se retomaron con más ímpetu, culminando esta etapa con un nuevo mandato de negociación en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC en 2017, el cual hace suyo el contenido del mandato del ODS 14.6, además de reafirmar el carácter urgente de las negociaciones.

El Mensaje añade que, en la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12), celebrada en Ginebra entre los días 12 y 17 de junio de 2022, los Miembros adoptaron el histórico Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, que establece nuevas normas para reducir las subvenciones perjudiciales y proteger las pesquerías mundiales, al mismo tiempo que se reconocen las necesidades de los países en desarrollo y los Países Menos Adelantados (PMA) en dicha materia.

Así, confirma que, con el texto final adoptado el 17 de junio de 2022, los Miembros concluyeron la negociación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, incorporando su texto completo en aquella Decisión, la cual a su vez es un Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la OMC.

En términos generales, agrega, el nuevo Acuerdo busca contribuir a la sostenibilidad de las pesquerías mediante la eliminación de las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), la prohibición de las subvenciones dirigida a las pesquerías sobreexplotadas y la prohibición de las subvenciones a la pesca en zonas no reguladas en alta mar, entre otras.

El Protocolo de Enmienda, precisa, que está abierto a la aceptación de los Miembros, entrará en vigor de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo de la OMC.

Señala que la aceptación del Protocolo es una importante señal del compromiso de nuestro país con el sistema multilateral de comercio, al ser el primer Acuerdo en la OMC que tiene la sostenibilidad de los recursos en el centro de sus objetivos. Asimismo, es una ratificación del compromiso de nuestro país con el cumplimiento de los ODS, particularmente su meta 14.6.

La entrada en vigor del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, afirma, ayudará a promover una política ambiental y de sostenibilidad de los recursos marinos mediante la eliminación de aquellas subvenciones dañinas, que generan una presión adicional en los recursos naturales pesqueros, así como aquellos otorgados a buques y operadores que realizan pesca INDNR.

Asimismo, continua, el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca comprende obligaciones y disposiciones de índole comercial, además de las relacionadas con la sostenibilidad, ya mencionadas. No obstante, estas nuevas disposiciones no suponen modificaciones a la legislación chilena actual.

En definitiva, añade, este Acuerdo busca dotar al comercio internacional de un marco jurídico multilateral vinculante que, además de la transparencia y previsibilidad, establezca disciplinas para la eliminación y prohibición de ciertas subvenciones dañinas a la pesca, abordando con ello no sólo las posibles distorsiones al comercio internacional que producen, sino que también contribuyendo a la protección de la sustentabilidad de los océanos.

II. ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

El Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio será incorporado al Anexo 1A. En particular, el Protocolo de Enmienda contiene un Anexo denominado "Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca", de 12 artículos.

III. CONTENIDO DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA

El artículo 1 se refiere al alcance del Acuerdo, y establece que se aplicará a las subvenciones tal como están establecidas en el artículo 1.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC (Acuerdo SMC) que sean específicas, en el sentido definido en dicho Acuerdo, a la pesca

de captura marina salvaje y las actividades relacionadas con la pesca en el mar.

Asimismo, una nota al mismo artículo indica que, para mayor certeza, están excluidas del alcance del Acuerdo la acuicultura y la pesca continental. Además, las subvenciones a que se refiere el Acuerdo deben atribuirse al miembro que otorga la subvención, independientemente del pabellón o del registro del buque de que se trate o de la nacionalidad del receptor (beneficiario de la subvención).

El artículo 2 define ciertos conceptos para efectos del Acuerdo: "peces" o "pescado", "pesca", "actividades relacionadas con la pesca", "buque" y "operador". Las definiciones de todos estos términos están basadas en instrumentos internacionales ratificados por Chile. Además, las definiciones limitan las actividades cubiertas a aquellas que ocurren en el mar, excluyendo a aquellas actividades relacionadas a la pesca que tienen lugar en tierra.

El artículo 3 prohíbe conceder y mantener subvenciones a la pesca INDNR, o a actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR. En este caso, la definición de pesca INDNR es aquella contenida en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la pesca INDNR de la FAO(PAI-INDNR) de 2001, suscrito por nuestro país.

Las entidades que pueden determinar que positivamente un buque u operador realiza pesca INDNR son: el miembro ribereño para las zonas bajo su jurisdicción (por ejemplo: Zona Económica Exclusiva del miembro o "ZEE"), el Estado Miembro del pabellón para las embarcaciones que enarbolan su pabellón, o una organización o arreglo regional de ordenación pesquera (OROP/AROP) pertinente, de acuerdo con sus normas y procedimientos y derecho internacional también pertinente.

Dicha determinación debe seguir ciertas reglas de procedimiento establecidas en el mismo artículo 3, incluida la notificación de la determinación a la OMC, para que el Miembro que otorga la subvención esté obligado a detener cualquier subvención al buque u operador. Adicionalmente, indica que el miembro otorgante de la subvención debe tener en cuenta la naturaleza, gravedad y repetición de la pesca INDNR practicada, al establecer la duración de la prohibición.

El último párrafo del artículo 3 establece una "cláusula de paz" de 2 años, contados desde la entrada en vigor del Acuerdo, para los miembros Países en Desarrollo y PMAs dentro de sus ZEE. Durante este período, dichos miembros estarán exentos de medidas basadas en los artículos 3.1 y 10 del Acuerdo (este último relativo a solución de diferencias).

El artículo 4 prohíbe conceder y mantener subvenciones a la pesca o actividades relacionadas con la pesca de pesquerías sobreexplotadas. Según este artículo, la responsabilidad de reconocer que una población está sobreexplotada recae en el miembro ribereño para las áreas bajo su jurisdicción, o en una OROP/AROP para las áreas y especies bajo su

competencia. Estas responsabilidades son consistentes con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (UN FSA), ambas instancias internacionales en las cuales participa Chile.

Junto con lo anterior, este artículo permite, en determinadas circunstancias, conceder o mantener subvenciones a la pesca en relación con una población sobreexplotada, si tales subvenciones u otras medidas se aplican para restablecer la población a un nivel biológicamente sostenible. De forma similar al artículo 3, el último párrafo del artículo 4 establece una "cláusula de paz" de dos años para los miembros Países en Desarrollo y PMAs dentro de sus ZEE. Durante este período, estos miembros estarán exentos de la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 4 y del artículo 10 sobre solución de diferencias.

La tercera disposición sustantiva se encuentra en el primer párrafo del artículo 5, el cual establece una prohibición a las subvenciones a la pesca o a actividades relacionadas con la pesca fuera de la jurisdicción de los miembros ribereños o un no miembro, y fuera de la competencia de una OROP/AROP pertinente, es decir, en zonas de alta mar no regulada. Además, se establece la necesidad de ejercer moderación al momento de otorgar una subvención cuando se desconozca la evaluación del recurso en cuestión, y cuando se concede subvenciones a buques que no enarbolen su pabellón.

Luego, los artículos 6 y 7 abordan disposiciones específicas para los miembros PMAs, además de asistencia técnica y creación de capacidad para Miembros países en desarrollo en general (incluidos los PMAs).

Más adelante, el artículo 8 establece disposiciones en materia de notificación y transparencia, las cuales complementan las obligaciones en esta materia ya establecidas en el Acuerdo SMC. En virtud del nuevo Acuerdo, los miembros deberán notificar el tipo o clase de actividad pesquera que se subvenciona y, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre el estado de las pesquerías; las medidas de conservación; las flotas y los buques que se subvencionan; además de los datos de captura. Cabe destacar, que se establecen flexibilidades de notificación para los PMAs y ciertos países en desarrollo.

Este artículo establece también otros requisitos de notificación. Por ejemplo, los relacionados con las medidas relativas a la implementación y administración del Acuerdo, así como a las descripciones de los regímenes de pesca y la participación en OROP/As.

El artículo 9 consagra disposiciones institucionales referidas al Acuerdo, entre las que destaca el establecimiento de un Comité sobre Subvenciones a la Pesca para supervisar la implementación de este. Este artículo también incluye una disposición para permitir la evolución del Acuerdo a través de una revisión que se llevará a cabo cinco años después de la entrada en vigor, y cada tres años a partir de entonces.

El artículo 10 se refiere al mecanismo de solución de diferencias aplicable, indicando que los artículos XXII y XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, desarrollados y elaborados por el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC (ESD), se aplicarán a las consultas y controversias en el marco del nuevo Acuerdo; y el artículo 4 del Acuerdo SMC (sobre subvenciones prohibidas) se aplicará a las consultas y solución de las diferencias que surjan en el ámbito de los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca.

Luego, el artículo 11 relativo a Disposiciones Finales prevé varios temas específicos, entre ellos destaca una exención para conceder subvenciones para el socorro en casos de desastres, incluido los desastres naturales, y la aclaración que el Acuerdo no tiene consecuencias jurídicas respecto a reivindicaciones territoriales o a la delimitación de fronteras marítimas, entre otras.

Por último, el artículo 12 establece que, si no se adoptan disciplinas completas en un plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, y a menos que el Consejo General de la OMC decida otra cosa, el nuevo Acuerdo se dará por terminado de forma inmediata. El objetivo de esta cláusula es asegurar que las negociaciones sobre disciplinas mejoradas, particularmente con respecto a las subvenciones que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, se completen dentro de un plazo razonable después de la entrada en vigor del Acuerdo.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Situación actual e impacto de los subsidios en la pesca en los distintos continentes.
- Estructura y compromisos contenidos en el instrumento.
- Países que han ratificado el acuerdo.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

La **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza²**, explicó que este este proyecto de acuerdo tiene

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [10 de octubre de 2023](#).

² Presentación de la Subsecretaria, [10 de octubre de 2023](#).

como antecedente que, en la Organización Mundial del Comercio, los 164 miembros aprobaron por consenso el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, en el sentido de eliminar los subsidios a la pesca industrial.

Agregó que uno de los lugares más afectados por la sobreexplotación es la costa del Pacífico y, por lo tanto, este convenio es muy relevante para el país dada su larga costa y acceso al mar.

Expuso que los barcos industriales pescan en las 201 millas, afectando igualmente el ecosistema y la disponibilidad del recurso. Entonces, remarcó la importancia de este instrumento por ser el primer acuerdo de esta naturaleza, en el que se avanza en temas de desarrollo sostenible y, además, remarcó que es un compromiso de la meta 14.6.

Respecto a la estructura y compromisos contenidos en el instrumento, expresó que, dentro de los 12 artículos, hay 3 disciplinas que prohíben subvenciones perjudiciales a la pesca: pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; poblaciones sobreexplotadas, y subvenciones a la pesca en áreas de altamar no reguladas. Además, comentó, hay varias disposiciones complementarias sobre transparencia y notificaciones; mecanismo de solución de diferencias; desastres naturales, y trato especial y diferenciado.

Finalmente, mencionó que varios países ya han ratificado el acuerdo, entre ellos Belice, Canadá, China, Emiratos Árabes, Estados Unidos, Islandia, Japón, Perú, Suiza y la Unión Europea.

A su turno, el **Honorable Senador señor Insulza** consultó cuál es el contenido del acuerdo original y consideró que las subvenciones a la pesca deberían estar prohibidas en general.

La **Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, señora Claudia Sanhueza**, respondió que el convenio de Marrakech es antiguo y esta enmienda incorpora el acuerdo sobre subvenciones a la pesca.

Precisó que en la doceava Conferencia Ministerial de la OMC que se realizó en julio del año pasado, los 164 miembros aprobaron por consenso el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, siendo que el mandato de negociación, databa del año 2001, en la Conferencia Ministerial de Doha. Añadió que dicho compromiso está contenido en los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas desde el año 2015, en la meta 14.6, que llama a los Estados a prohibir ciertas formas de subvenciones perjudiciales a la pesca y, por ello, es para el caso de la pesca industrial.

Expresó que el acuerdo es un avance en las metas, un nuevo impulso al multilateralismo, ya que es el primer instrumento de la OMC que sitúa a la sostenibilidad ambiental en su centro, y representa un hito en la protección de los océanos.

Por lo anterior, insistió que el acuerdo es relevante porque ratifica el compromiso de Chile con el multilateralismo y con la protección de los océanos, se alinea con la política oceánica del país y su enfoque de sostenibilidad, con la política de conservación de recursos marinos, con la política exterior turquesa y con el acuerdo sobre biodiversidad fuera de las jurisdicciones nacionales. Añadió que este instrumento es un impulso para la competencia justa para los mercados internacionales y contribuye a la preservación a largo plazo de la viabilidad económica de la pesca.

Luego, especificó que, de acuerdo a la FAO, el 35,4% de las poblaciones de peces en el mundo están sobre explotadas —en comparación con el 10% en 1974—, y el Pacífico Sudoriental tiene un 66,7% de poblaciones explotadas a niveles insostenibles.

Finalmente, mostró dos gráficos para ilustrar sobre el impacto de los subsidios en la pesca en los distintos continentes, e indicó que Asia y Europa han disminuido en los subsidios y, por otro lado, China ha aumentado, pero que en general ha habido una tendencia a la disminución.

El **Honorable Senador señor Insulza** resaltó la importancia de algunas disposiciones del Acuerdo, como la que expresa que ningún miembro concederá ni mantendrá subvenciones a la pesca o a las actividades relacionadas con la pesca, respecto de una población sobreexplotada, y la que señala que ningún miembro concederá ni mantendrá subvenciones otorgadas a la pesca o a actividades relacionadas con la pesca, fuera de la jurisdicción del Estado ribereño.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Insulza y Moreira.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptado por Decisión de la Conferencia Ministerial de ésta, el 17 de junio de 2022 en Ginebra, Suiza, que incorpora el "Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca" a su Anexo 1A.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas e Iván Moreira Barros.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 2023.



JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, PARA INCORPORAR EL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES A LA PESCA. (BOLETÍN N° 16.183-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Prohibir subvenciones perjudiciales a la pesca.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Artículo único que aprueba el Protocolo de Enmienda que contiene un Anexo denominado "Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca", de 12 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 132 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 27 de septiembre de 2023.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala del Senado.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptado por Decisión de la Conferencia Ministerial de ésta, el 17 de junio de 2022 en Ginebra, Suiza, que incorpora el "Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca" a su Anexo 1A.

Valparaíso, a 10 de octubre de 2023



JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario